

Señor(a)  
Ciudad

**Radicación:** Respuesta a consulta #4201714000003066

**Temas:** Pliego de condiciones.

**Tipo de asunto consultado:** Principio de transparencia.

Estimado señor(a),

Colombia Compra Eficiente responde su consulta de 22 de junio de 2017 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PROBLEMA PLANTEADO**

¿Cuál es el alcance del concepto “ofrecimiento de extensión ilimitada” establecido en el literal e numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

De acuerdo al principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80, los “ofrecimientos de extensión ilimitada”, hace referencia a que los proponentes y futuros contratistas no se obliguen a realizar actividades que sean imposibles de cumplir.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. La Ley 80 de 1993 establece que en los pliegos de condiciones las Entidades Estatales deben definir reglas que: a) no induzcan a error a los proponentes y contratistas; y b) que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.



■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 80 de 1993, numeral 5, literal e) del artículo 24.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

---

Muy atentamente,

**Marcela Riascos Eraso**  
Subdirectora de Gestión Contractual (E)

Proyectó: Santiago Cano Arias  
Revisó: Iván Felipe Unigarro Dorado.

